



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

Expediente CNSI 20/2025-26.

Ref. Recurso de Unión Deportiva San Sebastian de los Reyes, S.A.D, contra la Resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales de 29.09.2025, sobre la solicitud de aplazamiento, al día 09.10.2025, del encuentro UD San Sebastián de los Reyes S.A.D -CD Toledo S.A.D, correspondiente a la eliminatoria de Cuartos de Final de la Copa Federación, que acordaba la celebración de dicho encuentro a las 21:00 horas en la Ciudad del Fútbol de Las Rozas.

Temporada 2025-2026

Reunido el Comité Nacional de Segunda Instancia para resolver el recurso presentado por D. Francisco García Jáñez, en su calidad de apoderado de la Unión Deportiva San Sebastián de los Reyes, S.A.D, contra la Resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 29.09.2025, acuerda por unanimidad dictar la presente resolución, previa exposición de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución dictada en fecha 29.09.2025, el Juez Único de Competiciones No Profesionales, acuerda no acoger la solicitud formulada por el club UD San Sebastián de los Reyes de aplazamiento al día 09.10.2025 del encuentro UD San Sebastián de los Reyes S.A.D -CD Toledo S.A.D, correspondiente a la eliminatoria de Cuartos de Final de la Copa de Federación, cuya celebración está fijada para el día 01.10.2025 a las 20:00 horas en el Estadio Municipal Matapiñonera, disponiendo que dicho encuentro se dispute en dicha fecha, esto es el día 01.10.2025, a las 21:00 horas en la Ciudad del Fútbol de Las Rozas.

Segundo. – La UD San Sebastián de los Reyes S.A.D formula recurso frente a dicha decisión solicitando, por los motivos que se analizarán en la presente resolución, que se revoque dicha resolución acordando adelantar el horario del encuentro a las 17:00 horas del día 1 de octubre de 2025, en el Campo Anexo MAM Matapiñonera, instalaciones del UD San Sebastián de los Reyes S.A.D, dejando sin efecto la decisión de trasladar el partido a la Ciudad del Fútbol de Las Rozas a las 21:00 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

Tercero. - Por parte del Área de Competiciones de la RFEF se informa a este Comité en fecha 30 de septiembre de 2025 que no va a celebrarse el Torneo Internacional Sub-17 en las tres fechas anunciadas, que motivara la solicitud de aplazamiento, quedando unido al expediente dicha comunicación que será valorada en la fundamentación jurídica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - **Sobre la competencia del Comité Nacional de Segunda Instancia.**

La competencia del Comité Nacional de Segunda Instancia para el conocimiento y, en su caso, resolución de los recursos presentados contra las resoluciones del Juez Único de Competiciones No Profesionales viene recogida en los artículos 46 y 56 de los Estatutos federativos.

SEGUNDO. – **Sobre el recurso presentado por la Unión Deportiva San Sebastián de los Reyes SAD frente a la Resolución del Juez Único de Competiciones de 29 de septiembre de 2025, relativa a la eliminatoria de Cuartos de Final de la Copa Federación entre dicho club y el CD Toledo S.A.D.**

La entidad recurrente solicitó inicialmente por un lado el aplazamiento del encuentro al 9 de octubre de 2025 por obras de mantenimiento y mejora del césped y subsidiariamente poder celebrar dicho partido en su campo alternativo (Campo Anexo MAM Matapiñonera) a las 17:00 horas.

La entidad no recurre la decisión del Juez Único de no conceder el aplazamiento si bien se ha informado a este Comité por parte de la RFEF, la no celebración del Torneo Internacional Sub-17 en las tres fechas previstas por razones que, por razones de economía argumentativa, omitiremos.

Es preciso tener en cuenta que la UD San Sebastián de los Reyes S.A.D en su petición inicial de aplazamiento y ahora en el propio recurso, manifiesta textualmente que *“el club recurrente solicitó el aplazamiento del encuentro al 9 de octubre de 2025 debido a las obras de mantenimiento y mejora del césped*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

natural de su estadio principal motivadas por la preparación de un torneo internacional Sub-17 los días 8, 11 y 14 de octubre.*

*El subrayado es nuestro

TERCERO. – Sobre el análisis de la fundamentación de la resolución impugnada.

Cómo se hacía constar con anterioridad, el fundamento de la solicitud de aplazamiento formulada por el club UD San Sebastián de los Reyes S.A.D de la que proviene la Resolución de Instancia, es la petición de aplazamiento al 9 de octubre de 2025, de un partido correspondiente a la eliminatoria de Cuartos de Final de la Copa Federación fijado para su celebración el 1 de octubre de 2025 a las 20.00 horas.

El Juez Único de Competiciones No Profesionales acordó considerar que no concurrían causas de fuerza mayor para el aplazamiento del encuentro, así como la suspensión.

Aún más, en este momento han desaparecido dichas causas puesto que no se va a celebrar la competición internacional Sub-17 en las tres fechas anunciadas y que motivara la solicitud de aplazamiento, tal y como se ha acreditado por el Área de Competiciones y Fútbol Formativo de la RFEF.

A fecha de dictar la presente resolución no se ha acreditado, por tanto, la existencia de impedimento alguno para que dicho encuentro se celebre en el campo principal designado por la UD San Sebastián de los Reyes S.A.D en el inicio de su participación en la competición, por lo que, en cumplimiento del artículo 227 del Reglamento General y para evitar cualquier perjuicio en la localía del club recurrente y por una elemental cuestión de seguridad jurídica, dicho encuentro debe de celebrarse en el campo principal de la UD San Sebastián de los Reyes S.A.D, en la fecha y día fijados con anterioridad, día 1 de octubre de 2025 a las 20.00 horas.

El Comité da respuesta así a la petición del recurrente de evitar perjuicios de localía, horario, ausencia de seguridad, pérdida de ingresos de taquilla, desconexión de la afición, etc., y restaura, por una situación sobrevenida de hecho y es la inexistencia del motivo por el que se solicitaba el aplazamiento, la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

decisión de la organización de la competición en cuanto a la celebración de dicho encuentro.

Asimismo, puesto que el horario puede ser el de las 20:00 horas, igualmente da respuesta a las reclamaciones efectuadas por el club visitante en cuanto al horario y el posible desplazamiento de su afición, además manteniendo la primera decisión organizativa de la RFEF en cuanto a la fecha, el lugar y la hora de celebración de dicho partido.

Por todo lo anterior, EL COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

ACUERDA:

1.- Considerar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso planteado en primera instancia por la UD San Sebastián de Los Reyes S.A.D del que trae causa la Resolución del Juez único de Competiciones No Profesionales de 29 de septiembre de 2025.

2.- Una vez considerado lo anterior, confirmar la decisión inicial de las áreas competentes de la RFEF para fijar el horario, lugar y fecha de celebración de los partidos eliminatorios de la Copa Federación y, por tanto, confirmar la celebración del encuentro entre la UD San Sebastián de los Reyes S.A.D y CD Toledo S.A.D, el día 1 de octubre de 2025, a las 20:00 horas en el campo principal de juego de la Unión Deportiva San Sebastián de Los Reyes, Campo JDH Matapiñonera.

La presente Resolución agota la vía federativa quedando expedita la vía jurisdiccional civil competente.

Notifíquese de modo urgente a la U.D. San Sebastián de los Reyes S.A.D y C.D. Toledo S.A.D a través de medios fehacientes y utilizando los datos de comunicación que obren en los archivos federativos de dicha entidad y concretamente en el correo electrónico por el que se interpuso el recurso, solicitando confirmación de la recepción a la persona que lo interpuso en nombre de la entidad y al Área de Competiciones de la RFEF, a los efectos oportunos del cumplimiento de la presente resolución.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

En las Rozas de Madrid, a 30 de septiembre de 2025.

Comité Nacional de Segunda Instancia